

GACETA PARLAMENTARIA

Legislatura:	LXIII	Poder Legislativo del Estado de Campeche, 13 de Octubre de 2020		
Período:	III Ordinario	MESA DIRECTIVA		Gaceta No.
Año Ejercicio:	Tercero	<u>TERCERA SESIÓN</u>		147
		Fecha de la Sesión	14 de Octubre de 2020	

ORDEN DEL DÍA	2
CORRESPONDENCIA	3
INICIATIVA	4
Propuesta de acuerdo para remitir al H. Congreso de la Unión una iniciativa para reformar la fracción XIV del artículo 93 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, promovida por el diputado Carlos Cesar Jasso Rodríguez del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.	4
Iniciativa para reformar el artículo 43 de la Constitución Política del Estado y el artículo 69 fracción XXI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, promovida por la diputado Nelly del Carmen Márquez Zapata del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.	6
Punto de acuerdo para exhortar al Ejecutivo Federal, al Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural y al Comisionado Nacional de Acuicultura y Pesca, para respaldar a los pescadores de altura y armadores campechanos en sus diversos planteamientos, promovido por el diputado Ramón Martín Méndez Lanz del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.	10
Punto de acuerdo para solicitar a la Comisión de Energía del Senado de la República, que exhorte al C. Manuel Bartlett Díaz, Director de la Comisión Federal de Electricidad, para que atienda la problemática que aqueja a los habitantes de la Península de Atasta, por la falta de mantenimiento del servicio de energía eléctrica, promovido por el diputado Ricardo Sánchez Cerino del grupo parlamentario del Partido Morena.	13
Punto de acuerdo para exhortar al H. Ayuntamiento del Municipio del Campeche a destinar recursos suficientes para la construcción del puente de Chemblás, promovido por la diputada María del Carmen Guadalupe Torres Arango del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.	16
DICTAMEN	17
Dictamen de la Diputación Permanente, relativo a una iniciativa para reformar la fracción IV del artículo 286 y adicionar un título Vigésimo Séptimo denominado "Delitos Informáticos" con un Capítulo Único y un artículo 388 al Código Penal del Estado, promovida por la diputada Leonor Elena Piña Sabido y Ramón Martín Méndez Lanz del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.	17
DIRECTORIO	22

ORDEN DEL DÍA

1. **Pase de lista.**
2. **Declaratoria de existencia de quórum.**
3. **Apertura de la sesión.**
4. **Lectura de correspondencia.**
 - *Diversos oficios.*
5. **Lectura de iniciativas de ley, decreto o acuerdo.**
 - *Propuesta de acuerdo para remitir al H. Congreso de la Unión una iniciativa para reformar la fracción XIV del artículo 93 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, promovida por el diputado Carlos Cesar Jasso Rodríguez del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.*
 - *Iniciativa para reformar el artículo 43 de la Constitución Política del Estado y el artículo 69 fracción XXI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, promovida por la diputada Nelly del Carmen Márquez Zapata del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.*
 - *Punto de acuerdo para exhortar al Ejecutivo Federal, al Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural y al Comisionado Nacional de Acuacultura y Pesca, para respaldar a los pescadores de altura y armadores campechanos en sus diversos planteamientos, promovido por el diputado Ramón Martín Méndez Lanz del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.*
 - *Punto de acuerdo para solicitar a la Comisión de Energía del Senado de la República, que exhorte al C. Manuel Bartlett Díaz, Director de la Comisión Federal de Electricidad, para que atienda la problemática que aqueja a los habitantes de la Península de Atasta, por la falta de mantenimiento del servicio de energía eléctrica, promovido por el diputado Ricardo Sánchez Cerino del grupo parlamentario del Partido Morena.*
 - *Punto de acuerdo para exhortar al H. Ayuntamiento del Municipio del Campeche a destinar recursos suficientes para la construcción del puente de Chemblás, promovido por la diputada María del Carmen Guadalupe Torres Arango del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.*
6. **Lectura de dictámenes.**
 - *Dictamen de la Diputación Permanente, relativo a una iniciativa para reformar la fracción IV del artículo 286 y adicionar un título Vigésimo Séptimo denominado “Delitos Informáticos” con un Capítulo Único y un artículo 388 al Código Penal del Estado, promovida por la diputada Leonor Elena Piña Sabido y Ramón Martín Méndez Lanz del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.*
7. **Lectura y aprobación de minutas de ley.**
8. **Asuntos generales.**
 - *Participación de legisladores.*
9. **Declaración de clausura de la sesión.**

CORRESPONDENCIA

1.- Un oficio S/N remitido por el Honorable Congreso del Estado de Durango.

2.- El oficio No. 7261/LXIV remitido por el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.



INICIATIVA

Propuesta de acuerdo para remitir al H. Congreso de la Unión una iniciativa para reformar la fracción XIV del artículo 93 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, promovida por el diputado Carlos Cesar Jasso Rodríguez del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES**

Quien suscribe, diputado Carlos César Jasso Rodríguez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta LXIII Legislatura, propongo que este Congreso ejerza la facultad que el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le confiere, para promover una iniciativa de ley ante el Congreso de la Unión, con el propósito de reformar la fracción XIV del artículo 93 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, atendiendo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pandemia de COVID-19 ha afectado la economía de todos y en especial, de la clase trabajadora, que se ha visto en la necesidad de hacer más gastos de los habituales. En teoría, el confinamiento de la cuarentena pudiera haber frenado el gasto, pero en la práctica lo disparó, porque se tuvieron que hacer otro tipo de gastos mayores a los habituales, además de que los precios de los artículos básicos se fueron para arriba. Esto hace que las familias de los trabajadores con menores ingresos, tanto del sector público como del privado, se encuentren en una situación francamente vulnerable y que requieran de consideraciones especiales que les permitan recuperarse al menos un poco.

Entre esas consideraciones especiales, debería estar el exentar a los trabajadores del pago de Impuesto sobre la Renta por concepto de aguinaldo, en un rango que incluya como beneficiarios a los trabajadores con ingresos menores a 20,000 pesos mensuales, lo que representaría, conforme a datos de la Encuesta Nacional de Inclusión Financiera (ENIF), elaborada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) en colaboración con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), apoyar al 98 por ciento de los trabajadores del país.

Para tal efecto, es importante observar que dispone actualmente la Ley del Impuesto Sobre la Renta en el primer párrafo y en la fracción decimocuarta de su artículo 93:

“..No se pagará el impuesto sobre la renta por la obtención de los siguientes ingresos:

XIV. Las gratificaciones que reciban los trabajadores de sus patrones, durante un año de calendario, hasta el equivalente del salario mínimo general del área geográfica del trabajador elevado a 30 días, cuando dichas gratificaciones se otorguen en forma general...”

Esto significa que, si una persona gana actualmente hasta 246.44 pesos diarios (dos salarios mínimos), que representan 7,393.20 pesos al mes, no tiene la obligación de pagar el Impuesto sobre la Renta por concepto de 15 días de aguinaldo.

En consecuencia, se propone modificar la equivalencia a 30 días, para ubicarla en 80 días, lo que significaría que los trabajadores que perciben hasta 657.17 pesos diarios (cinco salarios mínimos y un tercio), que representan 19,715.20 pesos al mes, estarían exentos del pago del ISR por concepto de aguinaldo.

Esta reforma permitiría duplicar los trabajadores beneficiados por la exención del pago del ISR por concepto de aguinaldo, es decir, pasar de 27 millones a 54 millones de trabajadores beneficiados en todo el país, si se considera a la población trabajadora total; y si se considera solo a la población afiliada al IMSS, esta reformara alcanzaría a beneficiar a más de 19 millones de empleados, lo que representaría un acto de enorme respaldo a la gran mayoría de las familias mexicanas que necesitan un respiro económico para fortalecerse en el escenario de la nueva normalidad.

Así, esta iniciativa tiene como principal motivo apoyar a la clase trabajadora del país, que muy pocas veces se ve apoyada por programas de gobierno, que, en el caso de los que tienen un empleo formal, son mexicanos resultan contribuyentes cautivos que pagan puntualmente sus impuestos a través de las retenciones que los propios patrones realizan conforme a la ley. Son los que nunca dejan de pagar durante todo el año, proveyendo de recursos al gobierno. Por eso es tan importante generarles este apoyo que les permitirá tener un margen de disponibilidad un poco mayor en una época tan importante social y familiarmente como es el fin de año.

Este es el momento de estar de parte de ellos. No hacerlo sería no solo un acto de indolencia, sino también de deslealtad a los mexicanos que con sus manos sostienen la mayor parte de las actividades productivas, industriales y comerciales del país. Seamos sensibles a su situación, demos este paso, que, aun siendo pequeño, será de gran utilidad para millones de compatriotas.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de este H. Congreso del Estado el siguiente proyecto de iniciativa federal:

DECRETO

ÚNICO.- Se reforma la fracción XIV del artículo 93 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para quedar como sigue:

Artículo 93. No se pagará el impuesto sobre la renta por la obtención de los siguientes ingresos:

XIV. Las gratificaciones que reciban los trabajadores de sus patrones, durante un año de calendario, hasta el equivalente del salario mínimo general del área geográfica del trabajador elevado a 80 días, cuando dichas gratificaciones se otorguen en forma general; así como las primas vacacionales que otorguen los patrones durante el año de calendario a sus trabajadores en forma general y la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, hasta por el equivalente a 15 días de salario mínimo general del área geográfica del trabajador, por cada uno de los conceptos señalados. Tratándose de primas dominicales hasta por el equivalente de un salario mínimo general del área geográfica del trabajador por cada domingo que se labore.

TRANSITORIO

ÚNICO. – El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

San Francisco de Campeche, Campeche, 7 de octubre de 2020.

Atentamente.

DIP. CARLOS CÉSAR JASSO RODRÍGUEZ

Iniciativa para reformar el artículo 43 de la Constitución Política del Estado y el artículo 69 fracción XXI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, promovida por la diputado Nelly del Carmen Márquez Zapata del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CAMPECHE.
P R E S E N T E:**

DIP. NELLY DEL CARMEN MARQUEZ ZAPATA, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 46 fracción II de la Constitución Política del Estado de Campeche y los artículos 47, fracción I y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, vengo a someter a la consideración de esta soberanía **la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 43 de la Constitución Política del Estado de Campeche y la fracción XXI del artículo 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche**, al tenor y justificación de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La rendición de cuentas forma parte indisoluble de los avances democráticos que han experimentado nuestro país y nuestro estado en las últimas décadas, como señala Luis Carlos Ugalde en su ensayo "La Rendición de Cuentas en los Gobiernos Estatales y Municipales".

La rendición de cuentas significa "la obligación de todos los servidores públicos de dar cuentas, explicar y justificar sus actos al público, que es el último depositario de la soberanía en una democracia".

Para Mclean, la rendición de cuentas es "el requerimiento para que los representantes den cuenta y respondan frente a los representados sobre el uso de sus poderes y responsabilidades, actúen como respuesta a las críticas o requerimientos que les son señalados y acepten responsabilidad en caso de errores, incompetencia o engaño".¹

El hecho de que los servidores públicos estén obligados a explicarles a los ciudadanos el motivo de sus decisiones, debe hacerlos meditar dos veces el alcance y las consecuencias de las mismas. Nadie puede dudar de que hemos avanzado en cuanto al control de la toma de decisiones de quienes son electos por los ciudadanos para servirles: la permanente lucha por el fortalecimiento de las Instituciones de Fiscalización y los Órganos internos de Control, la creación del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche, (aunque de facto falta su perfeccionamiento en la ejecución de sus objetivos), la transparencia y acceso a la información pública, la misma inmediatez de la redes sociales, y sobre todo, el aumento de la cultura democrática de los campechanos, hacen que las decisiones equivocadas se vean expuestas a la luz del escrutinio público mucho antes de que venzan los plazos jurídicos para ello.

1 La Rendición de Cuentas en los Gobiernos Estatales y Municipales. UGALDE Luis Carlos. https://www.asf.gob.mx/uploads/63_Serie_de_Rendicion_de_Cuentas/Rc4.pdf

Lo mencionado en el párrafo anterior hace cada vez **menos necesarias** las ceremonias protocolarias de rendición y entrega de informes de gobierno anuales por parte del Gobernador y los Presidentes Municipales en sesiones extraordinarias, ordinarias o solemnes, puesto que el seguimiento a sus acciones es mucho más minucioso de lo que fue en épocas anteriores. Aclaro,

no me refiero a la obligación de rendir el informe por escrito que quedaría vigente en la ley, si no a la realización del acto protocolario que sería opcional para los funcionarios citados, como sucedió este mismo año con el informe del Gobernador del Estado que fue entregado al Congreso en un sencillo acto, por la contingencia ya conocida. Así podría ser tal vez todos los años venideros ante esta nueva realidad que estamos viviendo.

Aunado a lo anterior, como ya se mencionó, la inmediatez para la comunicación que proporcionan las redes sociales permite una relación mucho más fluida entre autoridades y gobernados, mucho más abierta al diálogo de lo que nunca había sido; incluso la Presidencia de la República ha abandonado la costumbre de los discursos ante el Congreso de la Unión.

El ejercicio de los informes de Gobierno en sesiones extraordinarias, ordinarias o solemnes resulta caro y poco práctico en estos tiempos de crisis económica y contingencia sanitaria, por lo que la suscrita propone modificar **el artículo 43 de la Constitución Política del Estado de Campeche y la fracción XXI del artículo 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche**, para que la obligación del Gobernador o Presidente Municipal de rendir informe anual sea hacerla solo por escrito y quede como opción el hacerlo en un acto protocolario. Ya será a criterio del Gobernador o Presidente Municipal el decidir si dedicará recursos del erario a necesidades del Estado y municipio o a lucimiento personal, sobre todo en tiempos de crisis.

En caso de que decidan hacerlo en acto protocolario, la fecha se fijará con oportunidad necesaria y se hará saber a las autoridades estatales y a la sociedad en general.

De la propuesta de incluir como obligación del Gobernador o los Presidentes Municipales presentar un informe anual por escrito al Congreso del Estado o Ayuntamiento, sobre la administración estatal o municipal, podemos rescatar que no se estaría violentando **el ejercicio de rendición de cuentas que es el espíritu del artículo o la fracción a reformar**, toda vez que lo único que se fijaría como potestad sería el acto protocolario, mismo que como se afirma sólo representa un cargo al erario.

Estados como Yucatán y Jalisco, ya consideran en su Constitución Local solo la obligación del Gobernador de rendir un informe por escrito pero no forzosamente en sesión extraordinaria u ordinaria del Congreso del Estado; asimismo, estados como Jalisco, Tamaulipas, Aguascalientes, Veracruz y Tlaxcala, ya consideran en sus leyes orgánicas municipales solo la obligación del Presidente Municipal de rendir un informe por escrito pero no forzosamente en sesión solemne de cabildo o acto protocolario de por medio.

De las citas que anteceden, se desprende que los informes del estado que guardan las administraciones públicas presentados por el poder ejecutivo en los distintos niveles de gobierno han transitado a la presentación de los mismos por escrito anualmente.

La iniciativa que presento ante ustedes no tiene ninguna repercusión presupuestal para su aplicación por sí misma; sin embargo, de aprobarse, podrá representar ahorros para el Gobierno del Estado, para este mismo Poder Legislativo y para los municipios cuyos presidentes municipales decidan presentar su informe anual por escrito y ahorrarse el acto protocolario.

Para una mayor facilidad de comprensión de la propuesta que presento acompaño los siguientes cuadros comparativos:

CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE CAMPECHE

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 43.- A la apertura de sesiones ordinarias al Congreso podrá asistir el Gobernador del Estado. También asistirá el Gobernador si lo juzga necesario, a la apertura de sesiones extraordinarias convocadas por él, a fin de exponer verbalmente las razones o causas que hicieron necesaria su convocación y el asunto o asuntos que ameriten una resolución perentoria. El Gobernador del Estado en la sesión extraordinaria que fije el Congreso previa convocatoria al efecto de la Diputación Permanente o que acuerde el Pleno, o dentro del primer período que corresponda de sesiones ordinarias del Congreso, y en la fecha que éste señale cuando menos con quince días de anticipación, deberá presentar un informe por escrito sobre el estado general que guarde la administración pública de la Entidad, que podrá abarcar las actividades realizadas hasta por dos años.</p>	<p>Artículo 43.- A la apertura de sesiones ordinarias al Congreso podrá asistir el Gobernador del Estado. También asistirá el Gobernador si lo juzga necesario, a la apertura de sesiones extraordinarias convocadas por él, a fin de exponer verbalmente las razones o causas que hicieron necesaria su convocación y el asunto o asuntos que ameriten una resolución perentoria. El Gobernador del Estado deberá rendir por escrito al Congreso, durante el mes de enero de cada año, un informe anual del estado que guarda la administración pública del período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año anterior, el cual deberá guardar congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, mismo que podrá enviar o presentarlo personalmente. En caso de que decida hacerlo en acto protocolario, en sesión extraordinaria u ordinaria de Congreso del Estado, la fecha durante el mes de enero se fijará con oportunidad necesaria y se hará saber a las demás autoridades estatales y a la sociedad en general;</p>

LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 69.- Corresponde al Presidente Municipal ejecutar los acuerdos del Cabildo así como:</p> <p>.....</p> <p>XXI. Informar por escrito al Cabildo durante última semana del mes de septiembre de cada año, en sesión solemne, del estado general que guarda la administración pública municipal y de las labores realizadas durante el ejercicio;</p>	<p>ARTÍCULO 69.- Corresponde al Presidente Municipal ejecutar los acuerdos del Cabildo así como:</p> <p>.....</p> <p>XXI. Informar por escrito al Cabildo durante última semana del mes de septiembre de cada año, del estado general que guarda la administración pública municipal y de las labores realizadas durante el ejercicio. En caso de que decida hacerlo en acto protocolario, en sesión de Ayuntamiento, la fecha se fijará con oportunidad necesaria y se hará saber a las autoridades estatales y a la sociedad en general;</p>

En virtud de lo anterior y atendiendo a lo antes expuesto y fundado, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa de Ley con:

PROYECTO DE DECRETO

La LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

NÚMERO _____

PRIMERO.- Se reforma el artículo 43 de la Constitución Política del Estado de Campeche para quedar de la manera siguiente:

Artículo 43.- A la apertura de sesiones ordinarias al Congreso podrá asistir el Gobernador del Estado. También asistirá el Gobernador si lo juzga necesario, a la apertura de sesiones extraordinarias convocadas por él, a fin de exponer verbalmente las razones o causas que hicieron necesaria su convocación y el asunto o asuntos que ameriten una resolución perentoria. **El Gobernador del Estado deberá rendir por escrito al Congreso, durante el mes de enero de cada año, un informe anual del estado que guarda la administración pública del período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año anterior, el cual deberá guardar congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, mismo que podrá enviar o presentarlo personalmente. En caso de que decida hacerlo en acto protocolario, en sesión extraordinaria u ordinaria de Congreso del Estado, la fecha durante el mes de enero se fijará con oportunidad necesaria y se hará saber a las demás autoridades estatales y a la sociedad en general;**

SEGUNDO.- Se reforma la fracción XXI del artículo 69 de la **Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche**, para quedar de la manera siguiente:

ARTÍCULO 69.- Corresponde al Presidente Municipal ejecutar los acuerdos del Cabildo así como:

.....

XXI. Informar por escrito al Cabildo durante última semana del mes de septiembre de cada año, del estado general que guarda la administración pública municipal y de las labores realizadas durante el ejercicio. **En caso de que decida hacerlo en acto protocolario, en sesión de Ayuntamiento, la fecha se fijará con oportunidad necesaria y se hará saber a las autoridades estatales y a la sociedad en general;**

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

Dado en el salón de sesiones a los 7 días del mes de Octubre de 2020.

ATENTAMENTE

DIP. NELLY DEL CARMEN MARQUEZ ZAPATA

Punto de acuerdo para exhortar al Ejecutivo Federal, al Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural y al Comisionado Nacional de Acuicultura y Pesca, para respaldar a los pescadores de altura y armadores campechanos en sus diversos planteamientos, promovido por el diputado Ramón Martín Méndez Lanz del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**CC. DIPUTADOS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTE.**

El suscrito, diputado Ramón Martín Méndez Lanz, integrante de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 72, 73, 74 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, vengo a someter a la consideración de esta soberanía un Punto de Acuerdo de urgente atención e inmediata resolución, para exhortar respetuosamente al C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, al Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural y al Comisionado Nacional de Acuicultura y Pesca, a respaldar a los pescadores de altura y armadores campechanos en sus diversos planteamientos, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 18 de septiembre del presente año, una comisión de pescadores de altura integrantes de la Federación Regional de Sociedades Cooperativas de la Industria Pesquera del Puerto de Campeche F.C.L, así como armadores integrantes de la Cámara Nacional de la Industria Pesquera (CANAINPESCA) delegación Campeche, fueron recibidos por diputados integrantes de la Comisión de Pesca del Congreso del Estado y por un servidor.

En dicha reunión, los representantes de la industria pesquera citados reiteraron el motivo que los ha llevado a hacer manifestaciones públicas, señalando como puntos principales de su inconformidad la eliminación del subsidio al Diesel para las embarcaciones mayores, ya que por los altos costos de este no pueden salir con sus barcos a realizar su actividad productiva, lo que genera un detrimento a su economía y falta de empleo a los pescadores.

Ante ello, plantearon la importancia de solicitar al C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y a las instituciones competentes su apoyo, considerando diversas variables de solución, entre ellas el restablecimiento del subsidio y que se pueda comprar el Diesel directamente a Petróleos Mexicanos sin intermediarios, para que así puedan ser competitivos ante la flota pesquera de Estados Unidos, con la que interactúan en el Golfo de México.

Asimismo, significaron la importancia de la apertura de las áreas de exclusión que aún conserva PEMEX y que ya fueron estudiadas por el INAIPECA y que se revise el programa federal denominado "BIENPESCA", pues diversos pescadores quedaron fuera de él.

En este contexto, es importante tener presente la percepción de los pescadores de altura y los armadores, que conocen muy bien la problemática de este sector productivo. Ellos significan las enormes dificultades económicas para que los barcos camaroneros salgan a altamar para la apertura de la temporada de captura de camarón en el Golfo de México, debido a que la pesca dejó de ser una actividad productiva rentable. Asimismo, expresan que esto se debe a los siguientes motivos:

- Las leyes en materia pesquera no se aplican a cabalidad.

- Las vedas han sido implementadas con base en decisiones políticas y no científicas. Por ejemplo, las áreas naturales de reproducción de la especie son depredadas, en algunos casos con la venia de la autoridad por presiones políticas y sociales, sin tomar en cuenta las investigaciones científicas ni las recomendaciones de expertos.

- La inspección y vigilancia tanto en altamar, como en las lagunas, esteros y áreas costeras de veda permanente es prácticamente nula. No se cuenta con suficientes recursos materiales ni humanos ni científicos para su implementación.

- El combustible diésel, indispensable en la actividad pesquera en altamar, es 3 veces más caro para los pescadores mexicanos que para los estadounidenses. Así es imposible competir en igualdad de condiciones. Adicionalmente los barcos mexicanos deben recorrer mayores distancias para llegar a sus pesquerías.

- Desde 2003, el Gobierno Federal cedió a Pemex 85 mil kilómetros cuadrados de áreas altamente productivas para la captura de pescados y camarón. Esta afirmación cuenta con soporte en información histórica en publicaciones oficiales que demuestra que las áreas cerradas a la pesca eran las más productivas de la Sonda de Campeche.

- La evidente contaminación tanto física (fierros, tubería, etc.), como química (solventes, hidrocarburos derramados, etc.) en el Golfo de México por la actividad de Pemex en detrimento de las especies marinas.

Esta problemática ha sido en perjuicio de una actividad que por muchos años aportó empleo, recursos, desarrollo económico y esperanza a los pescadores mexicanos y campechanos en particular.

Por lo anterior, los pescadores de altura y los armadores piden se revise cada uno de estos puntos, ya que de no resolverse se pone en peligro de extinción esta actividad económica primaria, la cual representa el sustento miles de familias campechanas.

La pesca ha sido y puede ser puntal de desarrollo de la economía campechana, pero para ello es necesaria la pronta intervención de las instituciones públicas del sector con la voluntad para solucionar los problemas que la aquejan.

Con base en todo lo anterior, se llegó al acuerdo con los pescadores de altura y armadores, de respaldar sus planteamientos, enviando un respetuoso exhorto al Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, al Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural y al Comisionado Nacional de Acuicultura y Pesca, para solicitarles su apoyo en los diversos puntos descritos.

En atención a lo expuesto y de común acuerdo con mis compañeras diputadas Eduwiges Fuentes Hernández, Nelly del Carmen Márquez Zapata, Karla Guadalupe Toledo Zamora, Claudeth Sarricolea Castillejos y el compañero diputado Ambrocio López Delgado integrantes la Comisión de Pesca del H. Congreso del Estado, de conformidad con el artículo 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo propongo al pleno el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

La LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, acuerda:

Primero. Se hace atento un exhorto al C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, al Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural y al Comisionado Nacional de Acuacultura y Pesca, para que:

1. Se restablezca el subsidio al Diesel Marino, y se pueda comprar directamente a Petróleos Mexicanos sin intermediarios.
2. Se abran a la pesca las áreas de exclusión que ya fueron estudiadas por el INAIPECA y que aún conserva PEMEX.
3. Se revise el programa federal denominado "BIENPESCA", para incluir a los pescadores que quedaron excluidos.
4. Se implementen las vedas con base en criterios científicos y no políticos.
5. Se fortalezca la inspección y vigilancia pesquera.
6. Se procure el cumplimiento de las leyes del ramo pesquero.

Segundo. Gírense los comunicados que correspondan.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 23 SEPTIEMBRE DE 2020

DIP. RAMÓN MARTÍN MÉNDEZ LANZ.

Punto de acuerdo para solicitar a la Comisión de Energía del Senado de la República, que exhorte al C. Manuel Bartlett Díaz, Director de la Comisión Federal de Electricidad, para que atienda la problemática que aqueja a los habitantes de la Península de Atasta, por la falta de mantenimiento del servicio de energía eléctrica, promovido por el diputado Ricardo Sánchez Cerino del grupo parlamentario del Partido Morena.

**CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA.
COMPAÑEROS DIPUTADOS,
PÚBLICO EN GENERAL**

El suscrito DIPUTADO RICARDO SÁNCHEZ CERINO, en nombre y representación del Grupo Parlamentario del PARTIDO MORENA, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción II, y 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, vengo por medio del presente escrito a presentar un punto de acuerdo para el efecto de que el H. Congreso del Estado de Campeche, en uso de sus facultades y atribuciones:

LE ENVIE ATENTO OFICIO A LA COMISIÓN DE ENERGÍA DEL SENADO, DEL CONGRESO DE LA UNION, para que a SU VEZ ENVIE EXHORTO AL C. MANUEL BARTLETT DIAZ, DIRECTOR DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES, se aboque a atender la problemática que aqueja a LOS HABITANTES DE LA PENINSULA DE ATASTA, CARMEN, CAMPECHE, (DESDE NUEVO CAMPECHITO, HASTA PUERTO RICO), RELATIVA A LA FALTA DE MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA, QUE TRAE COMO CONSECUENCIA, LOS CONSTANTES "APAGONES", YA QUE INTERRUMPE EL SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA, CON LAS CONSECUENCIAS DIVERSAS Y COMUNES DE DAÑAR APARATOS DE CONEXION ELECTRICA, PERO PRINCIPALMENTE EL DE DAÑAR LA "IMPARTICION DE EDUCACION", QUE ACTUALMENTE SE DA, POR MOTIVOS DEL COVID 19, YA QUE AL NO HABER SUMINISTRO ELECTRICO, SE INTERRUPE LA SEÑAL DE INTERNET.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

LA REGION GEOGRAFICA, que conocemos como "LA PENINSULA DE ATASTA", QUE COMPRENDE DIVERSAS COMUNIDADES Y ASENTAMIENTOS HUMANOS, que inicia en la población de NUEVO CAMPECHITO, hasta PUERTO RICO, del Municipio del Carmen, Campeche, es un importante espacio físico, que en los últimos 30 años, ha observado un IMPRESIONANTE DESARROLLO económico y cultural, ya que la presencia de empresas como PEMEX, han construido diversas instalaciones como LA PLANTA DE REBOMBEO DE GAS, o la presencia DE EMPRESAS PRIVADAS que han construido la PLANTA DE NITROGENO, así como el asentamiento el de planteles educativos, desde el nivel PRIMARIA, SECUNDARIA, PREPARATORIA, y SUPERIOR UNIVERSITARIO, motivando el desarrollo urbano y cultural, y como consecuencia lógica, el AUMENTO DE LA POBLACIÓN, en toda la región. Y esto ha dado como resultado, el incremento del CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA.

No podemos dejar de recordar que esta Región, hace poco más de 80 años, no tenía un consumo de energía importante, y el mismo fue suministrado por la COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, desde el vecino ESTADO DE TABASCO, y esta misma forma de suministro es la que HOY SIGUE DANDO EL SERVICIO, VETUSTO Y DAÑADO.

Sin embargo, al día de hoy esta DEMANDA DE CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA, al aumentar, la cantidad de suministro ES INSUFICIENTE, Y LAS LINEAS SE SOBRE CARGAN, Y SE RECALIENTAN, DETERIORANDO LA CALIDAD DE ESTAS VIAS DE SUMINISTRO, LOS TRANSFORMADORES, SE AVERIAN, Y SOLO SON REPARADOS PARA QUE SIGAN FUNCIONANDO. Ya que el mantenimiento profesional y adecuado NO SE HA DADO, por falta de RECURSOS ECONOMICOS DE LA CFE,

MOTIVADO POR LA CORRUPCION DE LOS GOBIERNOS ANTERIORES, trayendo como consecuencia el abandono y deterioro alarmante de las instalaciones de SUMINISTRO ELECTRICO.

De repente se presenta una "BAJA" de energía, y de improviso se "DA UN AUMENTO O SOBRE CARGA DE ENERGIA ELECTRICA", dañando los aparatos de conexión eléctrica de los HOGARES DE LAS FAMILIAS DE ESTA PENINSULA.

Así también siendo un área húmeda, por la presencia de manglares y su cercanía al mar y diversos cuerpos de agua, genera calor y la proliferación de mosquitos, por lo que se hace indispensable, el uso de ABANICOS ELECTRICOS, o CLIMAS EN LAS CASAS, por lo que es indispensable para tener una CALIDAD DE VIDA ACEPTABLE, que el suministro de energía se constante.

Y a esto también se LE ADICIONA, que los medidores de consumo, están dañados y las LECTURAS de los RECIBOS DE CONSUMO SEAN ALTOS, DAÑANDO LA ECONOMIA DE SUS HABITANTES.

Todo lo expuesto sería suficiente para preocupar a un GOBIERNO COMPROMETIDO CON EL -DESARROLLO y BIENESTAR DE SU PUEBLO, pero debemos agregar al reclamo, algo muy ACTUAL, que es, que al interrumpirse constantemente el suministro de energía eléctrica, hace que las conexiones a INTERNET SE INTERRUPAN también, motivando que LOS ALUMNOS Y MAESTROS, NO PUEDAN CUMPLIR CON EL PLAN DE ESTUDIOS ESTABLECIDOS POR LA SEP. VIOLENTANDO EL DERECHO HUMANO A LA EDUCACION.

El acceso a la Educación para todos los Mexicanos, fue un logro Social muy importante y que costó la vida a muchos patriotas. Por lo que hoy está consagrado en nuestra constitución POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS en el Artículo 30. Párrafo primero QUE DICE: "Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias."

El Artículo 1º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DICE: En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN ESTA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE,...

EL DERECHO A LA EDUCACIÓN ES UN DERECHO FUNDAMENTAL DE TODOS LOS SERES HUMANOS, que les permite adquirir conocimientos y alcanzar así una vida social plena".

Todos estos preceptos invocados se CONVIERTEN EN LETRA MUERTA, AL NO SER POSIBLE, SUMINISTRAR LA EDUCACION EN LA ACTUALIDAD, YA QUE SON VIA INTERNET. Por lo que es una obligación de la CFE, resolver de INMEDIATO ESTE PROBLEMA y abocarse a darle mantenimiento correctivo a todas las líneas de suministro.

Pero esto solo sería un paliativo momentáneo y urgente, ya que LA SOLUCIÓN ADECUADA Y NECESARIA, ES EL ESTABLECIMIENTO DE UNA SUBESTACION DE ENERGIA ELECTRICA, QUE PERMITA SURTIR ADECUADAMENTE ESTA ENERGÍA, por lo que deberá de ESTABLECERSE LOS MECANISMOS ADECUADOS Y BUSCAR EL FINANCIAMIENTO NECESARIO PARA LA CREACIÓN DE ESTA SUBESTACIÓN.

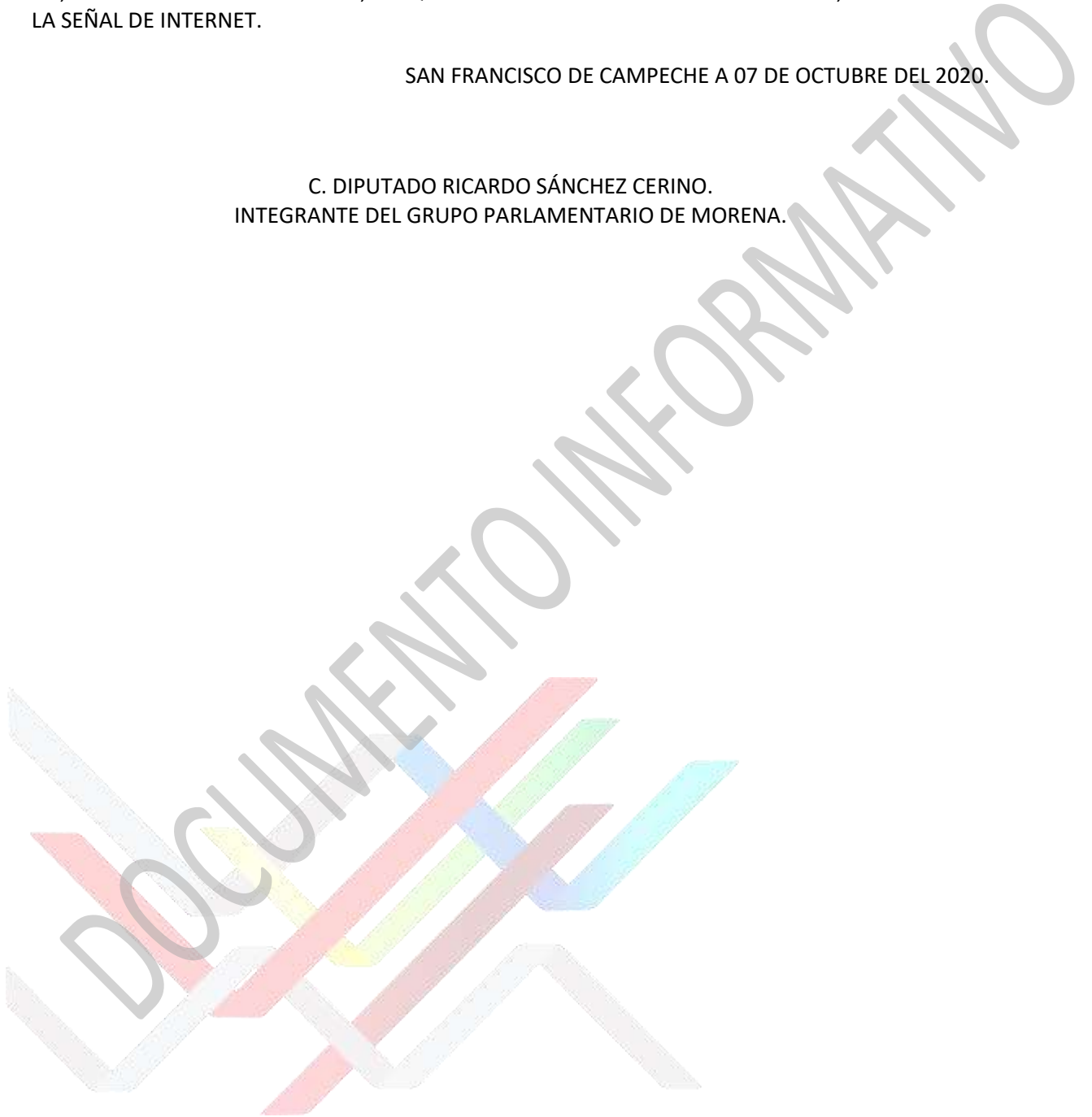
Por lo expuesto y conforme a lo estipulado en los artículos 46 fracción 11y 47 de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; pongo a su consideración la proposición con punto de acuerdo siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: El H. Congreso del Estado de Campeche, en uso de sus facultades y atribuciones, LE ENVIE ATENTO OFICIO A LA COMISIÓN DE ENERGÍA DEL SENADO DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, para que a SU VEZ ENVIE EXHORTO AL C. MANUEL BARTLETT DIAZ, DIRECTOR DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD PARA QUE EN EJERCICIO, DE SUS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES, se aboque a atender la problemática que aqueja a LOS HABITANTES DE LA PENINSULA DE ATASTA, CARMEN, CAMPECHE, (DESDE NUEVO CAMPECHITO HASTA PUERTO RICO), RELATIVA A LA FALTA DE MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA, QUE TRAE COMO CONSECUENCIA, LOS CONSTANTES "APAGONES", YA QUE INTERRUMPE EL SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA, CON LAS CONSECUENCIAS DIVERSAS Y COMUNES DE DAÑAR APARATOS DE CONEXIÓN ELECTRICA, PERO PRINCIPALMENTE EL DE DAÑAR LA "IMPARTICIÓN DE EDUCACION", QUE ACTUALMENTE SE DA, POR MOTIVOS DEL COVID 19, YA QUE AL NO HABER SUMINISTRO ELECTRICO, SE INTERRUPE LA SEÑAL DE INTERNET.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 07 DE OCTUBRE DEL 2020.

C. DIPUTADO RICARDO SÁNCHEZ CERINO.
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.



Punto de acuerdo para exhortar al H. Ayuntamiento del Municipio del Campeche a destinar recursos suficientes para la construcción del puente de Chemblás, promovido por la diputada María del Carmen Guadalupe Torres Arango del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**CC. DIPUTADOS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTE.**

La suscrita Diputada, integrante del Grupo Parlamentario del PRI, con fundamento en los artículos 72, 73, 74 Y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hoy desde la máxima tribuna del Congreso quiero agradecer a la SECRETARIA DE MARINA, al ejército mexicano, al Gobernador Carlos Miguel Aysa, al Secretario General de Gobierno Pedro Armentia, a Cristhian Castro Secretario de la Secretaria de Desarrollo Social y Humano, al Dr. Jorge Argaez, Secretario de Secretaria de Seguridad Pública del Gobierno del estado, Protección Civil Estatal, que desde 10 am., del día Sábado, hasta el día de hoy en un trabajo sin descanso por apoyo de traslado, de evaluación de daños, para la realización de las gestiones pertinentes debido a las afectaciones de la tormenta tropical Gamma, y la presencia de lluvias del huracán Deltha, han estado presente, y por supuesto también reconozco que después de 5 días la presencia el ayuntamiento de Campeche, haya hecho presencia en la comunidad de Chemblas y no lo digo solo yo, sino también la gente afectada.

Hoy solicito la intervención inmediata de que se destine recurso suficiente de parte del ayuntamiento de Campeche para que se haga lo necesario en la construcción del puente de Chemblas, y dar solución permanente ante la problemática que hoy vive la comunidad afectando a las familias de Chemblas, que día adía salen a vender sus productos a Campeche para tener un ingreso familiar.

Se que en este exhorto contaré con todos y cada uno de ustedes, porque antes de los colores partidistas siempre estará primero el bienestar de nuestra gente de Campeche.

Muchas Gracias.

Dip. María del Carmen Guadalupe Torres Arango.

DICTAMEN

Dictamen de la Diputación Permanente, relativo a una iniciativa para reformar la fracción IV del artículo 286 y adicionar un título Vigésimo Séptimo denominado “Delitos Informáticos” con un Capítulo Único y un artículo 388 al Código Penal del Estado, promovida por la diputada Leonor Elena Piña Sabido y Ramón Martín Méndez Lanz del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

P R E S E N T E.

Visto el estado procesal que guarda el expediente legislativo citado al rubro, formado con motivo de una iniciativa para reformar la fracción IV del artículo 286 y adicionar un Título Vigésimo Séptimo denominado “Delitos Informáticos”, con un Capítulo Único y un artículo 388 al Código Penal del Estado de Campeche, promovido por los diputados Leonor Elena Piña Sabido y Ramón Martín Méndez Lanz del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Esta Diputación Permanente, con fundamento en el artículo 58 fracción II de la Constitución Política del Estado de Campeche y, una vez valorada la propuesta de referencia, se somete a la consideración del Pleno el presente dictamen.

Procedimiento legislativo que se sustenta en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Que los promoventes, presentaron su iniciativa el día 29 de octubre de 2019, con el propósito de adicionar originalmente un Título Vigésimo Séptimo con la denominación “Delitos Cibernéticos” y un artículo 388 al Código Penal del Estado de Campeche.

SEGUNDO.- Que el día 19 de noviembre de 2019 se le dio lectura íntegra a su texto, turnándose para su estudio y dictamen a comisiones.

TERCERO.- Que por conclusión del periodo ordinario, dicha iniciativa fue turnada a la Diputación Permanente mediante inventario legislativo para la continuación de su trámite.

CUARTO.- Una vez abocados a su función de estudio y análisis y habiéndose concluido las actividades procesales, esta Diputación Permanente que signa el presente memorial, lo hace con fundamento en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I.- Este procedimiento de análisis no contraviene disposición alguna de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni de la particular del Estado, por lo que el Congreso del Estado resulta competente para conocer en este caso, cuyo fundamento jurídico subyace en el artículo 54 fracción IV de la Constitución Política Local.

II.- Que los promoventes de esta iniciativa están plenamente facultados para hacerlo, en términos del artículo 46 fracción II de la Constitución Política del Estado, para instar iniciativas de leyes o decretos ante el Congreso del Estado.

III.- Con fundamento en lo previsto por los artículos 42 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, esta Diputación Permanente es competente para resolver lo conducente.

IV.- Considerando que se reúnen los extremos señalados en el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, procede la excusa de oficio del diputado Ramón Martín Méndez Lanz, por tratarse de uno de los promoventes, a efecto de dar cumplimiento a la garantía de seguridad jurídica consistente en la imparcialidad de los actos jurídico-legislativos del Congreso del Estado, dado que es parte interesada y, a su vez, integrante del órgano que dictamina.

V. Que la iniciativa en estudio propone originalmente adicionar un Título Vigésimo Séptimo, denominado "Delitos Cibernéticos" y un artículo 388 al Código Penal del Estado de Campeche, cuya motivación deviene de la comisión de conductas ilícitas a través del uso de tecnologías informáticas, situación que resulta entendible ante las novedosas formas de comisión de ilícitos que atienden al uso o empleo de las tecnologías informáticas.

De dicho planteamiento se observa la coincidencia con conductas delictivas que se encuentran ya reguladas en nuestro código Penal, como son:

- a) **Inducción al Suicidio (o Lesiones en su caso):** contenido en los artículos 152 y 153 del Código Penal del Estado en vigor;
- b) **Hostigamiento y Acoso Sexual:** con los elementos necesarios en los artículos 167 y 167 bis del Código Penal del Estado en vigor;
- c) **Amenazas, Delitos de Odio y Calumnia:** contenidos en los artículos 171, 171 bis, 172, 244, 245, 246, 247, 248 y 249 del Código Penal del Estado en vigor;
- d) **Delitos contra la Fe Pública y la Autenticidad Documental, como Falsificación de Títulos o Documentos de Crédito Público; Falsificación y Uso de Sellos, Marcas, Llaves y otros; Falsificación o Alteración de Documentos Públicos o Privados; Uso Indevido de Documentos:** regulados en los artículos 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242 y 243 del Código Penal del Estado en vigor.
- e) **Suplantación de Identidad:** contenido en el artículo 242 bis del Código Penal del Estado en vigor.

Por lo que en dichas conductas se observa que no hace referencia específica al medio por el cual se realiza el delito (computadora o medio electrónico), sin embargo, subsiste la persecución a cualquier mecanismo con el que se cometan dichas conductas delictivas.

VI. Asimismo, el artículo 388 planteado se sugirió con diez fracciones de las cuales se advierten dos vertientes penales para legislar, que son las siguientes:

- La primera, respecto a la comisión de conductas a través del manejo o afectación de información mediante el uso de las tecnologías informáticas que se traduzcan en modificación, destrucción, alteración, desaparición o pérdida de información contenida en sistemas o equipos de informática en el ámbito público y privado sin autorización, comprendidas en las fracciones I, V, VI, VII, VIII, IX y X de la iniciativa de referencia;
- La segunda, respecto a la salvaguarda de la integridad e intimidad de las personas cuando sean exhibidas sin consentimiento en situaciones que relacionen o comprometan la imagen personal o aspectos eróticos o sexuales, comprendidas en las fracciones II, III y IV

del proyecto de decreto originalmente planteado.

Por lo que quienes dictaminan consideran conveniente que para este proceso de dictamen se atienda únicamente para resolver respecto al primer aspecto de la iniciativa, quedando el segundo aspecto de dicha iniciativa como tema de estudio y análisis en un diverso proceso de dictamen relacionado con la afectación al derecho a la intimidad personal.

VII. Que entrando al estudio que nos ocupa, podemos decir que la informática es el conjunto de conocimientos teóricos y prácticos relativos al ámbito de la ciencia y la tecnología, que se combinan para posibilitar el tratamiento racional y automático de la información mediante sistemas computacionales cuyas tareas principales son almacenar, procesar y transmitir la información.

En 1975 se creó la primera PC de gran complejidad para el manejo de la información que se generaría a través de la red que comenzó en 1963 cuya utilización se restringía al campo militar, tecnológico y universitario, sin embargo, la generalización y disminución en los costos de las computadoras personales, así como la apertura de la red mundial denominada internet, dio pauta a la formación del mundo virtual que trajo grandes beneficios a la humanidad como es la comunicación al instante, de lado contrario se generaron serios problemas con relación al uso y abuso de estas tecnologías al incorporar el internet al mundo real, de tal manera que los sistemas jurídicos de las naciones no se encontraban preparados con mecanismos legales para afrontar dicha innovación tecnológica, lo que dio lugar a realizar congresos internacionales para regular en qué casos debían considerarse ilícitas determinadas conductas ejecutadas a través del uso del internet, otorgando a ese tipo de conductas la denominación de delito informático.

VIII. En ese orden de ideas, se entiende por delitos informáticos, toda aquella conducta ilícita susceptible de ser sancionada por el derecho penal, consistente en el uso indebido de cualquier medio informático. Entendido como aquellas actitudes contrarias o conductas típicas, antijurídicas y culpables en que se tienen a las computadoras como instrumento para causar un daño. Estableciendo como característica de dichos antijurídicos conductas delictivas de cuello blanco, porque se requieren conocimientos técnicos; acciones ocupacionales por realizarse cuando el sujeto activo labora y acciones de oportunidad pues se aprovecha la ocasión o el universo de funciones y organizaciones de un sistema tecnológico. Por lo que son delitos informáticos aquellas conductas cuando el autor produce un daño o intromisión no autorizada en equipos electrónicos ajenos.

IX.- Derivado de lo anterior y considerando el interés y preocupación de los promoventes, reconduce a esta Diputación Permanente a considerar el reforzamiento penal tratándose del delito de **Ejercicio Indebido o Abandono del Servicio Público**, regulado en el artículo 286 fracción IV del Código Penal del Estado de Campeche, para sancionar a quien por cualquier medio, sustraiga, destruya, oculte, utilice o inutilice ilícitamente información o documentación que se encuentre bajo su custodia en virtud de su empleo, cargo o comisión en alguna dependencia, entidad, órgano, poder o ente de los mencionados en el artículo 89 de la Constitución Política del Estado y como se ha señalado con anterioridad, nuestro Código Penal ya regula conductas que atentan contra bienes jurídicos diversos y que pueden ser cometidas a través de medios electrónicos o informático.

X.- Asimismo, se considera adicionar un capítulo para regular y sancionar dichos ataques contra los datos personales mediante el uso de las tecnologías informáticas o electrónicas con independencia de las sanciones que correspondan a las demás conductas cometidas con medios idénticos o similares. Se trata de incorporar a nuestro catálogo de delitos un tipo penal autónomo o independiente, que subsista sin la presencia de otra figura y que resulte concurrente con otros tipos penales por el simple hecho de haberlas cometido el mismo sujeto, por lo que se considera

procedente adicionar un Título Vigésimo Séptimo con la denominación de “Delitos Informáticos”, siendo este el término considerado adecuado para su incorporación al código penal local, pues como ya hemos mencionado en lo general la **informática** se refiere al procesamiento automático de información mediante dispositivos electrónicos y sistemas computacionales.

XI.- Derivado de lo anterior, esta Diputación Permanente concluye en estimar procedente reformar la fracción IV del artículo 286 y, adicionar un Título Vigésimo Séptimo denominado “Delitos Informáticos”, con un Capítulo Único y un artículo 388, con la finalidad de brindar seguridad y certeza jurídicas a quienes resulten afectados como víctimas de estos delitos.

XII.- Esta Diputación Permanente advierte que por cuanto a las disposiciones del artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, así como por lo previsto en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los objetivos y alcances de las modificaciones propuestas, no presuponen impacto presupuestal alguno adicional a los ya previstos en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2020, condición jurídica que hace viable la aprobación de la iniciativa que nos ocupa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de dictaminarse, y se

DICTAMINA

PRIMERO.- Esta Diputación Permanente considera procedente reformar la fracción IV del artículos 286 y adicionar un Título Vigésimo Séptimo denominado “Delitos Informáticos” con un Capítulo Único y un artículo 388 al Código Penal del Estado de Campeche, de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden.

SEGUNDO.- En consecuencia, se propone la emisión del siguiente proyecto de:

DECRETO

La LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

Número _____

ÚNICO.- Se reforma la fracción IV del artículo 286 y se adiciona un Título Vigésimo Séptimo denominado “Delitos Informáticos”, con un Capítulo Único y un artículo 388 al Código Penal del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

Artículo 286.- Comete -----

I a III.-

IV. Por sí o por interpósita persona, sustraiga, destruya, oculte, utilice o inutilice ilícitamente **por cualquier medio**, información o documentación que se encuentre bajo su custodia o a la cual tenga acceso, o de la que tenga conocimiento en virtud de su empleo, cargo o comisión **en alguna dependencia, entidad, órgano, poder o ente de los mencionadas en el artículo 89 de la Constitución Política del Estado.**

V a VII.

Al que

Al que incurra

TÍTULO VIGÉSIMO SÉPTIMO DELITOS INFORMÁTICOS

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 388. – Sin perjuicio de las sanciones que correspondan por la comisión de otros delitos, se impondrán de dos a cinco años de prisión y multa de trescientas a cuatrocientas Unidades de Medida y Actualización a quien dolosamente y sin derecho:

- I. Por medio de un ordenador accese a una o más bases de datos de sistemas informáticos con el propósito de conocer, copiar, alterar o destruir la información que contengan.
- II. A través de medios informáticos o electrónicos, Intercepte, interfiera, reciba, use, altere o destruya un sistema, soporte o programa de cómputo o los datos contenidos en este.
- III. Sirviéndose de medios informáticos o electrónicos, altere o configure dispositivos de la misma naturaleza, para obtener, modificar o transmitir información.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a los quince días siguientes de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales en lo que se opongan al contenido de este decreto

TERCERO.- Los procedimientos penales iniciados antes de la entrada en vigor del presente decreto, se sustanciarán de acuerdo con las disposiciones vigentes en el momento de la comisión del ilícito que corresponda.

ASÍ LO DICTAMINA LA DIPUTACIÓN PERMANENTE EN EL PALACIO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

DIP. RAMÓN MARTÍN MÉNDEZ LANZ
PRESIDENTE
(SIN FIRMA POR EXCUSA DE OFICIO)

DIP. JOSÉ LUIS FLORES PACHECO
VICEPRESIDENTE

DIP. EMILIO LARA CALDERÓN
PRIMER SECRETARIO

DIP. JORGE NORDHAUSEN CARRIZALES
SEGUNDO SECRETARIO

DIP. ANA GABRIELA SÁNCHEZ PREVE
TERCERA SECRETARIA

DIRECTORIO

MESA DIRECTIVA

DIP. CARLOS CESAR JASSO RODRIGUEZ
PRESIDENTE

DIP. EDUWIGES FUENTES HERNANDEZ
PRIMERA VICEPRESIDENTA

DIP. MARÍA DE LOS DOLORES OVIEDO RODRÍGUEZ
SEGUNDA VICEPRESIDENTA

DIP. LEONOR ELENA PIÑA SABIDO.
PRIMERA SECRETARIA

DIP. CARMEN CRUZ HERNANDEZ MATEO.
SEGUNDO SECRETARIO

DIP. JORGE JESUS ORTEGA PEREZ.
TERCER SECRETARIO

DIP. DORA MARIA UC EUAN.
CUARTA SECRETARIA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

DIP. RAMÓN MARTÍN MÉNDEZ LANZ.
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ LUIS FLORES PACHECO
VICEPRESIDENTE

DIP. EMILIO LARA CALDERON.
PRIMER SECRETARIO

DIP. JORGE ALBERTO NORDHAUSEN CARRIZALE
SEGUNDO SECRETARIO

DIP. ANA GABRIELA SÁNCHEZ PREVE
TERCERA SECRETARIA

LIC. ALBERTO RAMÓN GONZALEZ FLORES
SECRETARIO GENERAL

LIC. JOSÉ LUIS BALAM CHANONA
DIRECTOR DE CONTROL DE PROCESOS LEGISLATIVOS

ING. SONIA ALEJANDRA CASTILLO PERALTA
DIRECTORA DE APOYO PARLAMENTARIO

Con fundamento en lo establecido por los Artículos Primero y Segundo del Acuerdo Número 75 de la LX Legislatura, el contenido de esta Gaceta Legislativa es de carácter informativo y no genera consecuencias jurídicas.